

RADICADO: 68001 40 03 013- 2020-089



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
SANTANDER**

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde a este despacho decidir el recurso de reposición interpuesto por los apoderados de las partes, respecto del auto de fecha 18 de octubre de 2022 por medio del cual se fijó caución en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Solicita a este despacho el recurrente que se le revoque el auto que fijó la caución solicitada como quiera que en el proceso ya se dictó sentencia ordenándose seguir adelante con la ejecución; de la misma manera el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición siendo ya se dictó sentencia favorable a los intereses de la parte demandante, no prosperando los medios exceptivos propuestos, y teniendo que asumir el demandado las consecuencias derivadas de las medidas cautelares decretadas en su contra.

Como quiera que le asiste razón al apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que el 20 de octubre de 2022 se dictó sentencia donde efectivamente se ordenó seguir adelante con la ejecución, pues al demandado no le queda de otra cumplir con la orden impartida y cancelar el crédito adeudo conforme a las liquidaciones efectuadas por secretaria de este despacho.

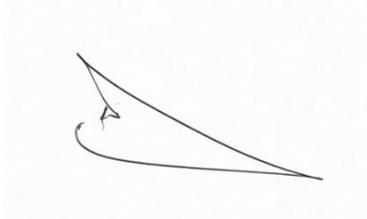
Así las cosas, se revocará el auto que fijó caución, y de forma inmediata se liquidara el crédito para que sea enviado a los Juzgados de ejecución según la orden impartida por este despacho en la sentencia referida.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

REVOCAR la providencia recurrida de fecha 18 de octubre de 2022 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written in a cursive style.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ